



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0497

Previo al decreto del embargo de remanentes solicitado por el extremo activo (archivo 41 Cdo.2), el interesado deberá denunciar el proceso sobre el que recaerá la medida, indicando su número de radicación, pues al Despacho le está vedado hacer deducciones respecto al punto. Además, del dato aportado, correspondiente a un *oficio*, no se logra identificar ese aspecto dentro de la documental allegada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ